

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00347-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGÓN
DEMANDADO: NACIÓN –SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

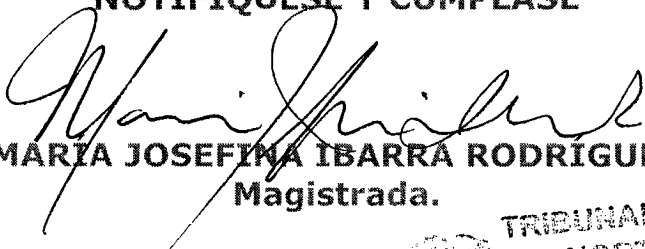
En atención al informe secretarial visto a folio 290, y como quiera que la parte actora presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de mayo del 2018², por medio de la cual se **niega** las suplicas de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada por **DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGÓN**, contra **NACIÓN –SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:



1) CONCÉDASE, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de mayo del 2018, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

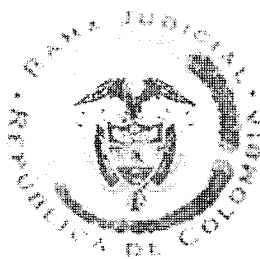
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Cristina c.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 SEP 2018

Secretario General

¹ Visto a folios 284 al 289 del Expediente.
² Visto a folios 265 al 281 del Expediente.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad. : 54-001-23-31-000-1992-07614-00
Acción : REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE
LIQUIDATORIO
Actor : CESAR ALEJANDRO DUARTE PACHECO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia ALFONSO GABRIEL SALINAS QUIÑONEZ, el día catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 del Código de Procedimiento Civil, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio obrante a folio 92, el auxiliar de la justicia ALFONSO GABRIEL SALINAS QUIÑONEZ solicitó al Despacho la fijación de sus honorarios con ocasión del dictamen pericial rendido en el presente caso, toda vez que para realizar la complementación ordenada mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017) debe trasladarse a la finca "La Chopana".

En este orden de ideas y del análisis del expediente, encuentra el Despacho que los honorarios solicitados por el perito ya fueron fijados mediante auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)¹, a cargo de la parte demandante y por la suma correspondiente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

Por lo anterior, se tiene que lo procedente es requerir a la parte

¹ A folio 36 del Cuaderno Incidente Liquidatorio.

demandante para que dentro del término de los siguientes diez (10) días a la notificación de la presente providencia se sirva informar a este Despacho sobre el pago de los honorarios fijados al perito ALFONSO GABRIEL SALINAS QUIÑONEZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 del Código de Procedimiento Civil y lo ordenado mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014).

En consecuencia, se dispone:

1. Por Secretaría, requiérase a la parte demandante para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho sobre el pago de los honorarios reconocidos al perito designado en la presente actuación, conforme lo previsto en el Artículo 239 del C.P.C., los cuales fueron fijados mediante auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

Tania B.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 SEP 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho
(2018)


ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RAD.: N° 54-001-23-31-000-2012-00055-00.
DEMANDANTE: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: BLANCA LIGIA PORTILLA.

En atención al informe secretarial que precede visto a folio 341 del expediente. Sería procedente que entrara el proceso en su etapa probatoria, no obstante se observa que las pruebas solicitadas por la parte demandante obran dentro del expediente y teniendo en cuenta que la parte demanda no solicitó práctica de pruebas, este Despacho considera pertinente correr traslado para alegatos de conclusión.

En consecuencia se dispone:

1. Con el valor legal que les corresponda **ténganse** como pruebas los documentos anexos a la demanda, y a la contestación de la misma.
2. Córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 SEP 2018

z.a.


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

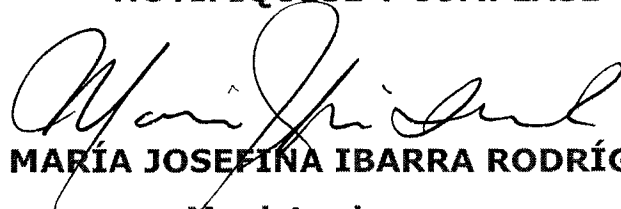
San José de Cúcuta, Tres (03) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00427-01
ACTOR: RAFAEL PINO ANGARITA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
 POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **REVOCA** la sentencia de fecha nueve (09) de junio del dos mil once (2011), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia désele cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado en el numeral octavo (08) de la sentencia de fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Magistrada.

Mónica A.C



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy

¹ Vista a folios 617 al 639 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 523 al 542 del Cuaderno del Consejo de Estado.

05 SEP 2018


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER


San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-1999-00151-01
ACTOR: ASCENSIÓN ARÉVALO DE PINEDA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTRO


OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del dos (02) de mayo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha 14 de octubre de dos mil diez (2010), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

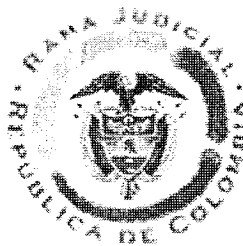
Mónica A.C

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 SEP 2018

¹ Vista a folios 261 al 268 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 218 al 224 del Cuaderno de Primera Instancia.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

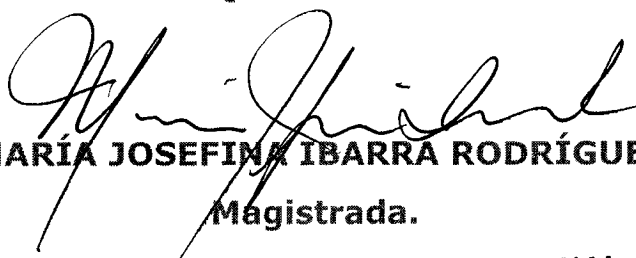
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00159-01
ACTOR: MILDREIDA ANGARITA QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del veintiséis (26) de abril del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de fecha 28 de abril del dos mil dieciséis (2016), proferida por esta corporación².

De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral octavo de la Sentencia de Primera Instancia, la cual ordena que se expidan copias auténticas con las precisiones que trata el Artículo 115 del C.P.C.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Nonica A.C

¹ Vista a folios 313 al 329 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 253 al 267 del Cuaderno del Consejo de Estado.
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy

05 SEP 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN.
RAD.: N° 54-001-23-31-000-2011-00426-00.
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
DEMANDADO: FABIO CAMPOS SILVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo **ábrase** el presente proceso a pruebas y en consecuencia dispóngase:

1. Con el valor legal que les corresponda **ténganse** como pruebas los documentos anexos a la demanda, y a la contestación de la misma.

2. La parte Demandante:

2.1. NIÉGUESE: la solicitud de las copias de las piezas procesales del proceso de reparación directa que adelantó el Dragoneante REYES WILFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, en contra del instituto nacional pensionario y carcelario INPEC, en el Tribunal Norte de Santander cuyo radicado era el 54-001-23-31-003.2000-2061 ya que dichas copias se encuentran dentro del expediente.

3. La parte demandada:

En los escritos allegados por la parte demandante a folios 393 – 396 no se solicitó la práctica de pruebas.

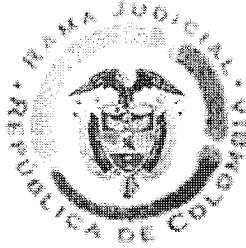
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

(Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la presente decisión anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 SEP 2018)

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

[Firma]
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

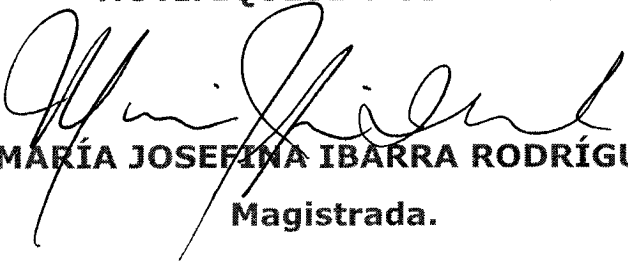
San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre del dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00218-01
ACTOR: SADY GALVIS BUITRAGO
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del veinticinco (25) de abril del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de fecha 06 de octubre de dos mil diez (2010), proferida por esta corporación².

De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia de Segunda Instancia, una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica A.C



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

¹ Vista a folios 280 al 292 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 231 al 243 del Cuaderno de Consejo de Estado.

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 SEP 2018


Secretario General